



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
OFICINA REGIONAL DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA  
N° 192 -2018-GR-JUNIN/ORAF**

Huancayo, 11 OCT. 2018

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

**VISTO:**

El Contrato N° 063-2017-GRJ/ORAF, de fecha 28 de marzo de 2017, celebrado entre el Gobierno Regional Junín debidamente representado por la Directora Regional de Administración y Finanzas, CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, y de otra parte el CONSORCIO SANTA CATALINA. El Reporte N° 002-2018-GRJ/GRI/SGO/RO-RMAH. de fecha 13 de julio de 2018, remitido por el Ing. Raúl Max Ayllu Hilario, Residente de Obra. El Reporte N° 1299-2018-GRJ/GRI/SGO, de fecha 06 de setiembre de 2018, suscrito por el Ing. Gustavo Eduardo Condezo Mansilla, Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Junín. El Informe Técnico N° 461-2018-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 10 de setiembre de 2018, remitido por el Mag. Wilser Vidal Quispe Chamorro, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junín. El Memorando N° 1490-2018-GRJ/GRPPAT, de fecha 18 de setiembre de 2018, a través del cual el CPC. Ciro Camarena Hilario, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín. El Reporte N° 411-2018-GRJ/CF, de fecha 24 de setiembre de 2018, remitido por el CPC. Andy Arroyo Lino, Coordinador de Fiscalización. El Informe Técnico N° 050-2018-GRJ/ORAF-OAF, de fecha 28 de setiembre de 2018, suscrito por el CPC. Ángel Ricardo Bujaico Mendoza, Sub Director de Administración Financiera del Gobierno Regional Junín.



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.



Que de conformidad a la Ley General del Sistema de Tesorería Ley N° 28693, Artículo 30° Autorización del Devengado, Inc. 3.1... "La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa".

Contando con el Reporte N° 002-2018-GRJ/GRI/SGO/RO-RMAH, remitido por el Ing. Raúl Max Ayllon Hilario, Residente de Obra, mediante el cual solicita certificación



presupuestal y reconocimiento de deuda a favor del **CONSORCIO SANTA CATALINA**, por el suministro de agregados para la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMACHACA-LA UNION – CONDORCOCHA- CARIPA, DISTRITO DE LA UNION LETICIA, PROVINCIA DE TARMA –JUNIN**", por lo que se da LA CONFORMIDAD, a la recepción de agregados: Material de Base Granular 1,715 M3, precio unitario S/. 36.00, precio Total S/. 61,740.00 Soles, Material de Sub Base Granular 1,775 M3, precio unitario S/. 33.00 Soles, precio total S/. 58,575.00 Soles, haciendo un monto total de S/. 120,315.00 Soles, de conformidad al Contrato N° 063-2017-GRJ/ORAF.

Contando con el Reporte N° 1299-2018-GRJ/GRI/SGO, suscrito por el Ing. Gustavo Eduardo Condezo Mansilla, Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Junín, mediante el cual otorga la **CONFORMIDAD**, a los bienes adquiridos, a favor del proveedor **CONSORCIO SANTA CATALINA**, para efectos de facturación será el Sr. Suere Orihuela Luis Ángel, por la adquisición de 1,715 m3 de Material Base Granular y 1,775 m3 de Material Sub Base Granular que fueron recibidos del 03 al 27 de mayo de 2017, para la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMACHACA-LA UNION – CONDORCOCHA- CARIPA, DISTRITO DE LA UNION LETICIA, PROVINCIA DE TARMA –JUNIN**", teniendo en cuenta que los directos responsables Residente, Supervisor y Almacenero de obra han verificado físicamente la cantidad, calidad del bien de acuerdo a las especificaciones técnicas del elaborados por la Sub Dirección de Abastecimientos y servicios auxiliares, en tal sentido otorga la conformidad, de acuerdo al Contrato N° 063-2017-GRJ/ORAF, por el monto de S/. 120,315.00 Soles.

Contando con el Informe Técnico N° 461-2018-GRJ-ORAF/OASA, remitido por el Mag. Wilser Vidal Quispe Chamorro, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junín, opina que es procedente el pago por reconocimiento de deuda a favor del **CONSORCIO SANTA CATALINA** por el valor ascendente a S/ 120,315.00 Soles, por la adquisición de 1,715 m3 de material base granular y 1,775 m3 de material sub base granular, para la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMACHACA-LA UNION – CONDORCOCHA- CARIPA, DISTRITO DE LA UNION LETICIA, PROVINCIA DE TARMA –JUNIN**", de conformidad al Contrato N° 063-2017-GRJ/ORAF.

Contando con el Memorando N° 1490-2018-GRJ/GRPPAT, a través del cual el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín, informa sobre la disponibilidad presupuestaria para el pago por reconocimiento de deuda a favor del proveedor de suministro de agregados para la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMACHACA-LA UNION – CONDORCOCHA- CARIPA, DISTRITO DE LA UNION LETICIA, PROVINCIA DE TARMA –JUNIN**", indicando que se tiene registrado la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario Nota 3775, disponible y libre de afectación para comprometer el gasto solicitado en la Meta Presupuestaria 0025, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 120,315.00 Soles.

Contando con el Reporte N° 411-2018-GRJ/CF, a través del cual el Coordinador de Fiscalización, informa que de la evaluación al Contrato N° 063-2017-GRJ/ORAF, por la adquisición de agregados: 1,715 m3 de material base granular y 1,775 m3 de material sub base granular, por el monto total de S/, 120,315.00 Soles, a la fecha no se ha



pagado monto alguno, por lo que a la fecha la deuda pendiente es de S/. 120,315.00 Soles, asimismo de la revisión realizada a la documentación del expediente de pago para reconocimiento de deuda, su coordinación constata que cuenta con los requisitos necesarios para proceder al referido pago, por lo que recomienda proseguir con el trámite respectivo a favor de **CONSORCIO SANTA CATALINA**, con abono al operador tributario **SUERE ORIHUELA LUIS ANGEL**, por la adquisición de agregados para la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMACHACA-LA UNION – CONDORCOCHA- CARIPA, DISTRITO DE LA UNION LETICIA, PROVINCIA DE TARMA –JUNIN"**, por el monto de S/.120,315.00 Soles.

Contando con el Informe Técnico N° 050-2018-GRJ/ORAF-OAF, remitido por el CPC. Ángel Ricardo Bujaco Mendoza, Sub Director de Administración Financiera, a través del cual opina que es procedente el reconocimiento de la deuda mediante acto Resolutivo, a favor de **CONSORCIO SANTA CATALINA**, con abono al operador tributario **SUERE ORIHUELA LUIS ANGEL**, por la adquisición de agregados para la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMACHACA-LA UNION – CONDORCOCHA- CARIPA, DISTRITO DE LA UNION LETICIA, PROVINCIA DE TARMA –JUNIN"**, de conformidad al Contrato N° 063-2017-GRJ/ORAF, por el monto de S/.120,315.00 Soles.

Que, de conformidad al Texto Único Ordenado Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Art. N° 37 inciso 1... *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*,

Que es necesario reconocer la deuda a favor de **CONSORCIO SANTA CATALINA**, con abono al operador tributario **SUERE ORIHUELA LUIS ANGEL**, por la adquisición de agregados para la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMACHACA-LA UNION – CONDORCOCHA- CARIPA, DISTRITO DE LA UNION LETICIA, PROVINCIA DE TARMA –JUNIN"**, de conformidad al Contrato N° 063-2017-GRJ/ORAF, por el monto de S/. 120,315.00 Soles.



Contando con la visación de la Sub Dirección de Administración Financiera; y estando en uso de las funciones y atribuciones de su competencia y contando con los informes que sustentan el reconocimiento de dicha deuda.

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER** la deuda y autorizar el pago a favor de **CONSORCIO SANTA CATALINA**, con abono al operador tributario **SUERE ORIHUELA LUIS ANGEL**, por la adquisición de agregados para la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMACHACA-LA UNION – CONDORCOCHA- CARIPA, DISTRITO DE LA UNION LETICIA, PROVINCIA DE TARMA –JUNIN"**, de conformidad al Contrato N° 063-2017-GRJ/ORAF, por el monto de S/. 120,315.00 (Ciento Veinte Mil Trescientos Quince con 00/100 Soles), siendo el pago de acuerdo a los rubros y montos siguientes:

META : 0025  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS  
ESPECIFICA DEL GASTO : 2.6.2.3.2.5  
MONTO : S/ 120,315.00 Soles



**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración Financiera, Sub Gerente de Obras, al interesado y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MG. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS  
Directora Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

11 OCT. 2010

Aheg. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARÍA GENERAL